



RESPUESTA A OBSERVACIONES

**CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SEDE DE LA CÁMARA DE COMERCIO
DE AMAZONAS, EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, COLOMBIA**

1 MH CONSTRUCCIONES S.A.S - Radicado 7-860044445-20260801001165.

JOHANNA ANGÉLICA HERMOSA BARRETO -

Representante Legal MH CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT 902.031.319-9

Registro recibo correo electrónico:

----- Forwarded message -----

De: Diana Martinez <dimana47@gmail.com>

Date: vie, 31 jul 2026 a las 11:38

Subject: OBSERVACIONES PROCESO CCA-INV-PRIV-004-2026

To: <CORRESPONDENCIA@ccamazonas.org.co>

SILVIA IRENE DIAZ ARDILA

Directora Administrativa y de Sistemas

E-mail: CORRESPONDENCIA@CCAMAZONAS.ORG.CO

Leticia - Amazonas



Un archivo adjunto • Analizados por Gmail ⓘ  Añadir a Drive



OBSERVACIÓN 1: La comunicación recibida se refiere bajo Asunto Observaciones al proceso de contratación CCA-INV-PRIV-004-2026, siendo el proceso correcto Convocatoria No. 006-2026.

OBSERVACIÓN 2: En atención a las observaciones presentadas referidas al Estudio de Mercado, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Como cuestión preliminar, se advierte que parte de las observaciones formuladas recaen sobre el supuesto contenido del Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. No obstante, dicho documento corresponde a un instrumento interno de planeación, elaborado con el propósito de apoyar la estructuración de la convocatoria

y la determinación del presupuesto destinado al proceso, sin que constituya un documento integrante de la misma ni una regla que vincule a los interesados.

La presente convocatoria se desarrolla bajo un régimen de derecho privado, en el cual rige el principio de autonomía de la voluntad, conforme al cual la Entidad tiene la facultad de estructurar el procedimiento de selección, definir los documentos que lo integran y establecer las reglas que gobiernan la participación de los interesados, siempre que ello se realice con observancia de los principios de transparencia, igualdad, buena fe y selección objetiva.

En ejercicio de dicha autonomía, la Entidad definió expresamente los documentos que conforman la convocatoria y que constituyen el marco jurídico y técnico vinculante del proceso.

-Condiciones para Contratar.

-Formatos anexos en versión editable.

En consecuencia, únicamente dichos documentos generan derechos, obligaciones, cargas y expectativas legítimas para los interesados, siendo estos los únicos susceptibles de aclaración u observación dentro de la etapa prevista para tal fin.

El Estudio de Mercado no fue incorporado como documento de la convocatoria, no fue publicado ni puesto a disposición de los interesados y, por ende, no constituye una condición de participación, un criterio de evaluación, una especificación técnica ni un documento regulador del proceso. En tal virtud, las apreciaciones formuladas respecto de su contenido exceden el objeto de la presente etapa de observaciones.

En este contexto, llama la atención de la Entidad que el observante formule cuestionamientos específicos sobre un documento que no hace parte de la convocatoria y que no ha sido divulgado oficialmente. Por lo anterior, se solicita respetuosamente informar cuál fue la fuente a través de la cual conoció el supuesto contenido del referido Estudio de Mercado, con el fin de establecer las circunstancias en que dicha información fue obtenida.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad considera improcedente emitir un pronunciamiento de fondo respecto de las observaciones justificadas en el Estudio de Mercado, por cuanto estas recaen sobre un documento interno que no integra el procedimiento de selección. La finalidad de la etapa de observaciones consiste en permitir a los interesados presentar comentarios respecto de las reglas, requisitos, especificaciones y demás documentos oficiales de la convocatoria, con miras a garantizar la transparencia y la igualdad de condiciones entre todos los participantes, mas no a debatir documentos internos de planeación que carecen de efectos jurídicos frente a terceros.

Debe precisarse, además, que el Estudio de Mercado constituye un insumo técnico para la adopción de decisiones internas de la Entidad, entre ellas la definición del presupuesto oficial y la verificación de las condiciones del mercado. En ningún caso dicho documento modifica, sustituye o prevalece sobre las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, que son los únicos llamados a regir el procedimiento de selección.

En consecuencia, la Entidad reitera que las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y procedimentales que vinculan tanto a la Entidad como a los interesados son exclusivamente aquellas contenidas en los documentos

oficiales de la convocatoria, razón por la cual las observaciones dirigidas contra un documento que no forma parte de esta carecen de objeto dentro del presente procedimiento.

Por las razones expuestas, las observaciones que utilicen como soporte el Estudio de Mercado no son acogidas, al versar sobre un documento interno que no integra la convocatoria, no produce efectos jurídicos frente a los interesados y no constituye materia susceptible de observación dentro de la presente etapa del proceso de selección.

NovedadesUncategorizedJulio 28, 2026

Convocatoria 006-2026

¡Convocatoria No. 006-2026

La **Cámara de Comercio del Amazonas** invita a los interesados a participar en la **Convocatoria No. 006-2026**, cuyo objeto es contratar la:

Consultoría para los estudios y diseños de la sede de la Cámara de Comercio del Amazonas, en el municipio de Leticia, Colombia.

Invitamos a las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en las condiciones para contratar a presentar su propuesta dentro de los plazos definidos en el cronograma del proceso.

📅 Fechas importantes

- 📌 **Publicación de la convocatoria:** 28 de julio de 2026.
- 📌 **Presentación de propuestas:** Hasta las **4:00 p. m. del 14 de agosto de 2026.**
- 📌 **Firma del contrato:** 28 de agosto de 2026.

📌 Recepción de propuestas

Las propuestas podrán presentarse de manera física en la sede de la Cámara de Comercio del Amazonas (Carrera 11 No. 11-09, Leticia) o enviarse mediante correo certificado o al correo electrónico correspondencia@ccamazonas.org.co, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma.

<https://ccamazonas.org.co/convocatoria-006-2026/>1/3

4/8/26, 17:27Convocatoria 006-2026 – CAMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

Consulta aquí:

Convocatoria

Anexo 1 Condiciones para contratar

Anexo 2 Formatos y anexos editables de la invitación

Realizada salvedades se da aceptación al comunicado y se emite respuesta correspondiente sobre observaciones adicionales.

CONSIDERANDOS

1. Desequilibrio entre el presupuesto oficial y el alcance técnico de la consultoría
 2. Costos logísticos propios del territorio amazónico
 3. Alcance técnico integral exigido en el proceso
 4. Exigencia de especialistas y responsabilidades profesionales
 5. Riesgos derivados de la información base del inmueble
 6. Ensayos geotécnicos y condiciones particulares de Leticia
 7. Observación sobre el equilibrio económico del proceso
-

PETICIÓN

1. De mantenerse el presupuesto de 120 SMMLV (\$210.108.600 COP), revisar y ajustar proporcionalmente el alcance técnico, los productos exigidos y las obligaciones del consultor, de manera que exista correspondencia entre el objeto contractual, el nivel de complejidad técnica y el valor del contrato.
-

RESPUESTA, En atención a la observación presentada respecto del presupuesto oficial, la Entidad se permite manifestar

La Cámara de Comercio del Amazonas agradece las observaciones formuladas dentro del proceso de Convocatoria No. 006-2026, las cuales fueron analizadas por el Comité de Contratación y el equipo técnico responsable de la estructuración del proceso.

Una vez revisados los argumentos expuestos, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

La presente convocatoria corresponde a un proceso de contratación en el ámbito privado, razón por la cual la estructuración económica responde a las políticas internas y a las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera.

El presupuesto oficial fue definido y aprobado por la Junta Directiva con base en la disponibilidad presupuestal de la Entidad y en las necesidades específicas del proyecto. Revisada la convocatoria No. 006-2026, el estudio de mercado no hace parte de insumo documental de la misma, por lo cual no resulta vinculante para la determinación del presupuesto definitivo.

Así mismo, el alcance de la consultoría corresponde a una intervención de carácter institucional y no a un proyecto de infraestructura macro o de gran escala. En consecuencia, la complejidad, dimensión y nivel de intervención previstos fueron considerados al momento de establecer el presupuesto oficial.

AJUSTE REALIZADO POR LA ENTIDAD

Como resultado del análisis de las observaciones presentadas, la Entidad considera pertinente realizar un ajuste a los requisitos relacionados con la cantidad de personal mínimo solicitado, con la experiencia exigida para algunos de los profesionales que conforman el equipo mínimo de trabajo y determinar porcentaje de

dedicación de los mismos, con el propósito de ampliar la posibilidad de participación de oferentes sin afectar la calidad técnica esperada. (Ver Numeral 16. En Condiciones Definitivas de contratación

No obstante, dicho ajuste no modifica la naturaleza del objeto contractual ni altera las necesidades técnicas identificadas durante la etapa de planeación.

En consecuencia, se mantiene el alcance técnico previsto en las condiciones de contratación y se mantiene igualmente el presupuesto oficial aprobado por la Junta Directiva, al considerar que ambos guardan correspondencia con la naturaleza del proyecto, las necesidades institucionales y los recursos disponibles para la presente contratación.

2 Q 10 CONSTRUCCIONES Radicado 7-860044445-20260801001166

ING JORGE MORENO ARTURO - Director de Proyectos.

Registro recibo correo electrónico:

----- Forwarded message -----

De: JORGE ANDRES MORENO ARTURO <jmorenoarturo@gmail.com>

Date: vie, 31 jul 2026 a las 11:39

Subject: Observaciones al proceso de contratación CCA-INV-PRIV-004-2026

To: <CORRESPONDENCIA@ccamazonas.org.co>

SILVIA IRENE DIAZ ARDILA

Directora Administrativa y de Sistemas

E-mail: CORRESPONDENCIA@CCAMAZONAS.ORG.CO

Leticia - Amazonas



Un archivo adjunto • Analizados por Gmail ⓘ  Añadir a Drive



↩ Responder

↩ Responder a todos

➡ Reenviar



OBSERVACIÓN 1: La comunicación recibida se refiere bajo Asunto: Observaciones al proceso de contratación CCA-INV-PRIV-004-2026, siendo el proceso correcto Convocatoria No. 006-2026.

OBSERVACIÓN 2: En atención a las observaciones presentadas referidas al Estudio de Mercado, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Como cuestión preliminar, se advierte que parte de las observaciones formuladas recaen sobre el supuesto contenido del Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. No obstante, dicho documento corresponde a un

instrumento interno de planeación, elaborado con el propósito de apoyar la estructuración de la convocatoria y la determinación del presupuesto destinado al proceso, sin que constituya un documento integrante de la misma ni una regla que vincule a los interesados.

La presente convocatoria se desarrolla bajo un régimen de derecho privado, en el cual rige el principio de autonomía de la voluntad, conforme al cual la Entidad tiene la facultad de estructurar el procedimiento de selección, definir los documentos que lo integran y establecer las reglas que gobiernan la participación de los interesados, siempre que ello se realice con observancia de los principios de transparencia, igualdad, buena fe y selección objetiva.

En ejercicio de dicha autonomía, la Entidad definió expresamente los documentos que conforman la convocatoria y que constituyen el marco jurídico y técnico vinculante del proceso.

-Condiciones para Contratar.

-Formatos anexos en versión editable.

En consecuencia, únicamente dichos documentos generan derechos, obligaciones, cargas y expectativas legítimas para los interesados, siendo estos los únicos susceptibles de aclaración u observación dentro de la etapa prevista para tal fin.

El Estudio de Mercado no fue incorporado como documento de la convocatoria, no fue publicado ni puesto a disposición de los interesados y, por ende, no constituye una condición de participación, un criterio de evaluación, una especificación técnica ni un documento regulador del proceso. En tal virtud, las apreciaciones formuladas respecto de su contenido exceden el objeto de la presente etapa de observaciones.

En este contexto, llama la atención de la Entidad que el observante formule cuestionamientos específicos sobre un documento que no hace parte de la convocatoria y que no ha sido divulgado oficialmente. Por lo anterior, se solicita respetuosamente informar cuál fue la fuente a través de la cual conoció el supuesto contenido del referido Estudio de Mercado, con el fin de establecer las circunstancias en que dicha información fue obtenida.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad considera improcedente emitir un pronunciamiento de fondo respecto de las observaciones justificadas en el Estudio de Mercado, por cuanto estas recaen sobre un documento interno que no integra el procedimiento de selección. La finalidad de la etapa de observaciones consiste en permitir a los interesados presentar comentarios respecto de las reglas, requisitos, especificaciones y demás documentos oficiales de la convocatoria, con miras a garantizar la transparencia y la igualdad de condiciones entre todos los participantes, mas no a debatir documentos internos de planeación que carecen de efectos jurídicos frente a terceros.

Debe precisarse, además, que el Estudio de Mercado constituye un insumo técnico para la adopción de decisiones internas de la Entidad, entre ellas la definición del presupuesto oficial y la verificación de las condiciones del mercado. En ningún caso dicho documento modifica, sustituye o prevalece sobre las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, que son los únicos llamados a regir el procedimiento de selección.

En consecuencia, la Entidad reitera que las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y procedimentales que vinculan tanto a la Entidad como a los interesados son exclusivamente aquellas contenidas en los documentos

oficiales de la convocatoria, razón por la cual las observaciones dirigidas contra un documento que no forma parte de esta carecen de objeto dentro del presente procedimiento.

Por las razones expuestas, las observaciones que utilicen como soporte el Estudio de Mercado no son acogidas, al versar sobre un documento interno que no integra la convocatoria, no produce efectos jurídicos frente a los interesados y no constituye materia susceptible de observación dentro de la presente etapa del proceso de selección.

NovedadesUncategorizedJulio 28, 2026

Convocatoria 006-2026

¡Convocatoria No. 006-2026

La **Cámara de Comercio del Amazonas** invita a los interesados a participar en la **Convocatoria No. 006-2026**, cuyo objeto es contratar la:

Consultoría para los estudios y diseños de la sede de la Cámara de Comercio del Amazonas, en el municipio de Leticia, Colombia.

Invitamos a las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en las condiciones para contratar a presentar su propuesta dentro de los plazos definidos en el cronograma del proceso.

📅 Fechas importantes

- 📌 **Publicación de la convocatoria:** 28 de julio de 2026.
- 📌 **Presentación de propuestas:** Hasta las **4:00 p. m. del 14 de agosto de 2026.**
- 📌 **Firma del contrato:** 28 de agosto de 2026.

📌 Recepción de propuestas

Las propuestas podrán presentarse de manera física en la sede de la Cámara de Comercio del Amazonas (Carrera 11 No. 11-09, Leticia) o enviarse mediante correo certificado o al correo electrónico correspondencia@ccamazonas.org.co, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma.

<https://ccamazonas.org.co/convocatoria-006-2026/>1/3

4/8/26, 17:27Convocatoria 006-2026 – CAMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

Consulta aquí:

Convocatoria

Anexo 1 Condiciones para contratar

Anexo 2 Formatos y anexos editables de la invitación

Realizada salvedades se da aceptación al comunicado y se emite respuesta correspondiente sobre observaciones adicionales.

CONSIDERANDOS

1. Matriz de Perfiles y Disciplinas Técnicas Exigidas
 2. Desproporción en el Alcance de los Productos Exigibles
 3. Análisis de Mercado y Viabilidad Financiera por Componentes.
 4. Exigencia de especialistas y responsabilidades profesionales
 5. Riesgos derivados de la información base del inmueble
 6. Ensayos geotécnicos y condiciones particulares de Leticia
 7. Observación sobre el equilibrio económico del proceso
-

PETICIÓN

1. Ajustar el presupuesto oficial al escenario sugerido preferente de 150 SMMLV (\$262.635.750 COP), o en su defecto, aplicar un redimensionamiento del alcance de los productos complementarios requeridos
-

RESPUESTA, En atención a la observación presentada respecto del presupuesto oficial, la Entidad se permite manifestar

La Cámara de Comercio del Amazonas agradece las observaciones formuladas dentro del proceso de Convocatoria No. 006-2026, las cuales fueron analizadas por el Comité de Contratación y el equipo técnico responsable de la estructuración del proceso.

Una vez revisados los argumentos expuestos, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

1. Sobre el presupuesto oficial del proceso

La presente convocatoria corresponde a un proceso de contratación desarrollado en el ámbito del derecho privado, razón por la cual la determinación del presupuesto oficial obedece a las políticas internas de planeación y administración de los recursos de la Entidad.

El presupuesto oficial fue definido y aprobado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Amazonas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el análisis efectuado durante la etapa de planeación. En consecuencia, constituye el valor autorizado para la contratación y representa el límite presupuestal establecido para el presente proceso.

Revisada la convocatoria No. 006-2026, el estudio de mercado no hace parte de insumo documental de la misma, por lo cual no resulta vinculante para la determinación del presupuesto definitivo. La determinación del presupuesto definitivo, fue fijado considerando las condiciones particulares del proyecto, la capacidad financiera de la Entidad y los objetivos institucionales que se pretenden satisfacer.

Por lo anterior, **no se acoge la solicitud de modificación del presupuesto oficial**, el cual se mantiene en el valor inicialmente establecido.

2. Sobre el alcance técnico de la consultoría

No comparte esta Entidad la afirmación según la cual el objeto contractual corresponda a un macroproyecto de infraestructura o a una intervención de gran escala.

El proyecto objeto de la consultoría corresponde a una infraestructura institucional de alcance específico, cuyas dimensiones y nivel de intervención no pueden equipararse a proyectos de infraestructura macro o de gran complejidad.

En consecuencia, el alcance previsto en el pliego responde a las necesidades reales de la Entidad para obtener estudios y diseños completos que permitan desarrollar un futuro proyecto de inversión con los niveles de calidad técnica requeridos.

3. Sobre la exigencia del especialista en patología estructural

La inclusión de un profesional especializado en patología estructural responde a una necesidad técnica plenamente justificada.

Actualmente la Entidad desarrolla sus actividades en una infraestructura existente, respecto de la cual resulta indispensable conocer, mediante un concepto técnico especializado, las condiciones reales de estabilidad, los posibles deterioros, vulnerabilidades estructurales y los riesgos asociados a la ocupación actual de la edificación.

Dicho diagnóstico constituye un insumo fundamental para la toma de decisiones respecto del futuro proyecto, (actividades e inversión a realizar) y para garantizar la seguridad de los usuarios de la infraestructura existente.

En consecuencia, la Entidad mantiene la exigencia del especialista en patología estructural.

4. Sobre el estudio geotécnico

La exigencia de un especialista idóneo en geotecnia obedece igualmente a circunstancias propias del predio objeto del proyecto.

Durante la etapa de planeación se identificó que el lote donde se desarrollará la futura infraestructura presenta en su parte posterior una afectación correspondiente a una zona catalogada como de alto riesgo, circunstancia que demanda un análisis geotécnico especializado que permita establecer las condiciones del terreno, definir las recomendaciones de cimentación y formular las medidas técnicas necesarias para mitigar los riesgos identificados.

Por tal motivo, la participación de un profesional especializado en geotecnia resulta indispensable y se mantiene dentro de los requisitos del proceso.

5. Sobre las firmas, matrículas profesionales y memoriales de responsabilidad

La exigencia de que cada disciplina técnica cuente con la correspondiente firma profesional, matrícula vigente y memorial de responsabilidad no constituye una carga desproporcionada.

Por el contrario, corresponde a las buenas prácticas de la ingeniería y de la arquitectura, garantizando que cada profesional asuma la responsabilidad técnica sobre los productos elaborados dentro de su especialidad, fortaleciendo la calidad, trazabilidad y confiabilidad de los estudios y diseños entregados.

6. Sobre el cumplimiento de la NSR-10, RETIE y RETILAP

Las exigencias relacionadas con el cumplimiento de la NSR-10, el RETIE y el RETILAP no corresponden a requisitos adicionales impuestos discrecionalmente por la Entidad.

Se trata de reglamentos técnicos de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de proyectos de infraestructura en Colombia, razón por la cual los estudios y diseños objeto de la presente consultoría necesariamente deben observar dichas disposiciones para garantizar la viabilidad técnica y normativa del futuro proyecto.

7. Sobre el diseño bioclimático

La incorporación del componente bioclimático responde a las condiciones particulares del departamento del Amazonas y busca que la futura infraestructura incorpore estrategias pasivas de confort térmico, ventilación e iluminación natural.

Lo anterior permitirá optimizar los costos de operación, mantenimiento y consumo energético durante la vida útil de la edificación, razón por la cual este componente se considera esencial dentro del alcance de la consultoría.

En atención a las observaciones formuladas y con el propósito de promover la incorporación de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en el desarrollo de la consultoría, la Entidad ha decidido modificar parcialmente el requisito relacionado con el profesional especialista en diseño bioclimático.

Reconocimiento del componente bioclimático. En consecuencia, el profesional especialista en bioclimática no hará parte del personal mínimo habilitante de carácter obligatorio, por lo que su ausencia no constituirá causal de rechazo de la propuesta. No obstante, los proponentes que acrediten la participación de un profesional especialista en bioclimática dentro de su equipo de trabajo obtendrán el puntaje adicional previsto en los criterios de evaluación, siempre que dicho profesional cumpla con los requisitos de formación y experiencia establecidos por la Entidad.

Así mismo, la acreditación de esta disciplina y de su respectivo profesional será considerada como criterio de desempate, en los términos que se establezcan en las condiciones de contratación, privilegiando aquellas propuestas que incorporen soluciones orientadas a la sostenibilidad, el confort ambiental y la eficiencia energética del futuro proyecto.

AJUSTE REALIZADO POR LA ENTIDAD

Como resultado del análisis de las observaciones presentadas, la Entidad considera pertinente realizar un ajuste a los requisitos relacionados con la cantidad de personal mínimo solicitado, con la experiencia exigida para algunos de los profesionales que conforman el equipo mínimo de trabajo y determinar porcentaje de dedicación de los mismos, con el propósito de ampliar la posibilidad de participación de oferentes sin afectar la calidad técnica esperada. (Ver Numeral 16. En Condiciones Definitivas de contratación)

No obstante, dicho ajuste no modifica la naturaleza del objeto contractual ni altera las necesidades técnicas identificadas durante la etapa de planeación.

En consecuencia, **se mantiene el alcance técnico previsto en los pliegos de condiciones y se mantiene igualmente el presupuesto oficial aprobado por la Junta Directiva**, al considerar que ambos guardan correspondencia con la naturaleza del proyecto, las necesidades institucionales y los recursos disponibles para la presente contratación.

3 HJB SOLUCIONES INTEGRALES SAS Radicado 7-860044445-20260801001167

HENRY S JIMÉNEZ BERNAL - Representante Legal

Registro recibo correo electrónico:

----- Forwarded message -----

De: Henry S Jiménez Bernal <hjbsolucionesintegrales@gmail.com>

Date: vie, 31 jul 2026 a las 16:24

Subject: Observacion al a las condiciones de la consultoria Estudios y diseños de la nueva sede de la Cámara de Comercio del Amazonas

To: <CORRESPONDENCIA@ccamazonas.org.co>

Buenas tardes.

adjunto al presente correo remito observación.

CORDIALMENTE.

HENRY S JIMÉNEZ BERNAL.

Representante Legal.

Cel. 319-207-8494

--

SILVIA IRENE DIAZ ARDILA

Directora Administrativa y de Sistemas

E-mail: CORRESPONDENCIA@CCAMAZONAS.ORG.CO

Leticia - Amazonas



Cámara de Comercio del
Amazonas

OBSERVACIÓN 1: En atención a las observaciones presentadas referidas al Estudio de Mercado, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Como cuestión preliminar, se advierte que parte de las observaciones formuladas recaen sobre el supuesto contenido del Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. No obstante, dicho documento corresponde a un instrumento interno de planeación, elaborado con el propósito de apoyar la estructuración de la convocatoria y la determinación del presupuesto destinado al proceso, sin que constituya un documento integrante de la misma ni una regla que vincule a los interesados.

La presente convocatoria se desarrolla bajo un régimen de derecho privado, en el cual rige el principio de autonomía de la voluntad, conforme al cual la Entidad tiene la facultad de estructurar el procedimiento de selección, definir los documentos que lo integran y establecer las reglas que gobiernan la participación de los

interesados, siempre que ello se realice con observancia de los principios de transparencia, igualdad, buena fe y selección objetiva.

En ejercicio de dicha autonomía, la Entidad definió expresamente los documentos que conforman la convocatoria y que constituyen el marco jurídico y técnico vinculante del proceso.

-Condiciones para Contratar.
-Formatos anexos en versión editable.

En consecuencia, únicamente dichos documentos generan derechos, obligaciones, cargas y expectativas legítimas para los interesados, siendo estos los únicos susceptibles de aclaración u observación dentro de la etapa prevista para tal fin.

El Estudio de Mercado no fue incorporado como documento de la convocatoria, no fue publicado ni puesto a disposición de los interesados y, por ende, no constituye una condición de participación, un criterio de evaluación, una especificación técnica ni un documento regulador del proceso. En tal virtud, las apreciaciones formuladas respecto de su contenido exceden el objeto de la presente etapa de observaciones.

En este contexto, llama la atención de la Entidad que el observante formule cuestionamientos específicos sobre un documento que no hace parte de la convocatoria y que no ha sido divulgado oficialmente. Por lo anterior, se solicita respetuosamente informar cuál fue la fuente a través de la cual conoció el supuesto contenido del referido Estudio de Mercado, con el fin de establecer las circunstancias en que dicha información fue obtenida.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad considera improcedente emitir un pronunciamiento de fondo respecto de las observaciones justificadas en el Estudio de Mercado, por cuanto estas recaen sobre un documento interno que no integra el procedimiento de selección. La finalidad de la etapa de observaciones consiste en permitir a los interesados presentar comentarios respecto de las reglas, requisitos, especificaciones y demás documentos oficiales de la convocatoria, con miras a garantizar la transparencia y la igualdad de condiciones entre todos los participantes, mas no a debatir documentos internos de planeación que carecen de efectos jurídicos frente a terceros.

Debe precisarse, además, que el Estudio de Mercado constituye un insumo técnico para la adopción de decisiones internas de la Entidad, entre ellas la definición del presupuesto oficial y la verificación de las condiciones del mercado. En ningún caso dicho documento modifica, sustituye o prevalece sobre las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, que son los únicos llamados a regir el procedimiento de selección.

En consecuencia, la Entidad reitera que las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y procedimentales que vinculan tanto a la Entidad como a los interesados son exclusivamente aquellas contenidas en los documentos

oficiales de la convocatoria, razón por la cual las observaciones dirigidas contra un documento que no forma parte de esta carecen de objeto dentro del presente procedimiento.

Por las razones expuestas, las observaciones que utilicen como soporte el Estudio de Mercado no son acogidas, al versar sobre un documento interno que no integra la convocatoria, no produce efectos jurídicos frente a los interesados y no constituye materia susceptible de observación dentro de la presente etapa del proceso de selección.

NovedadesUncategorizedJulio 28, 2026

Convocatoria 006-2026

¡Convocatoria No. 006-2026

La **Cámara de Comercio del Amazonas** invita a los interesados a participar en la **Convocatoria No. 006-2026**, cuyo objeto es contratar la:

Consultoría para los estudios y diseños de la sede de la Cámara de Comercio del Amazonas, en el municipio de Leticia, Colombia.

Invitamos a las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en las condiciones para contratar a presentar su propuesta dentro de los plazos definidos en el cronograma del proceso.

📅 Fechas importantes

- 📌 **Publicación de la convocatoria:** 28 de julio de 2026.
- 📌 **Presentación de propuestas:** Hasta las **4:00 p. m. del 14 de agosto de 2026.**
- 📌 **Firma del contrato:** 28 de agosto de 2026.

📌 Recepción de propuestas

Las propuestas podrán presentarse de manera física en la sede de la Cámara de Comercio del Amazonas (Carrera 11 No. 11-09, Leticia) o enviarse mediante correo certificado o al correo electrónico correspondencia@ccamazonas.org.co, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma.

<https://ccamazonas.org.co/convocatoria-006-2026/>1/3

4/8/26, 17:27Convocatoria 006-2026 – CAMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

Consulta aquí:

Convocatoria

Anexo 1 Condiciones para contratar

Anexo 2 Formatos y anexos editables de la invitación

Realizada salvedad se da aceptación al comunicado y se emite respuesta correspondiente sobre observaciones adicionales.

CONSIDERANDOS

1. Matriz de Perfiles y Disciplinas Técnicas Exigidas
 2. Desproporción en el Alcance de los Productos Exigibles
 3. Análisis de Mercado y Viabilidad Financiera por Componentes.
 4. Exigencia de especialistas y responsabilidades profesionales
 5. Riesgos derivados de la información base del inmueble
 6. Ensayos geotécnicos y condiciones particulares de Leticia
 7. Observación sobre el equilibrio económico del proceso
-

PETICIÓN

OBSERVACIONES TÉCNICAS Y SOLICITUDES ESPECÍFICAS.

1. Director. Aceptar arquitecto o ingeniero civil legalmente habilitado, con ocho (8) años de experiencia general y tres (3) años específicos o participación como director/coordinador en dos consultorías de edificaciones. Tratar el posgrado como alternativa de acreditación o factor de puntaje, no como requisito concurrente.
2. Diseñador arquitectónico. Mantener arquitecto o ingeniero civil con cinco (5) años generales y dos (2) años específicos en diseño de edificaciones. Permitir acreditar el enfoque climático mediante experiencia, metodología o formación; puntuar experiencia amazónica sin convertirla en barrera habilitante.
3. Asesor bioclimático e Ingeniero ambiental. Exigir competencia por producto: profesional habilitado con posgrado o experiencia específica equivalente y mínimo cinco (5) años generales. Permitir que un mismo profesional asuma ambos roles cuando acredite las competencias y no exista incompatibilidad de dedicación.
4. Patología, estructuras y geotecnia. Alinear cada perfil con la Ley 400 de 1997, la NSR-10 y la regulación profesional vigente. Como regla competitiva: cinco (5) años generales y tres (3) específicos, o posgrado pertinente con la experiencia legal exigible. Si la Cámara considera indispensable un umbral superior, publicar la matriz de riesgo y cálculo técnico que lo sustenta.
5. Topografía e instalaciones técnicas. Reducir a cinco (5) años generales y dos (2) específicos; admitir títulos profesionales o tecnológicos legalmente habilitados según el producto. Permitir

acumulación compatible de roles eléctricos, telecomunicaciones y seguridad electrónica cuando la matrícula y experiencia lo autoricen.

6. Roles sin dedicación y costo no trazable. Publicar una matriz de dedicaciones mínimas por fase y producto, diferenciando personal clave y de apoyo. Permitir disponibilidad parcial razonable y exigir presencia solo en actividades de campo que realmente la requieran
 7. Expresión ‘experiencia mínima sugerida’. Definir inequívocamente, mediante adenda, cuáles requisitos son habilitantes, cuáles son preferentes y cuáles otorgan puntaje; suprimir la palabra ‘sugerida’ o convertir efectivamente esos umbrales en criterios puntuables.
 8. Doble y múltiple valoración del mismo atributo. Publicar una tabla de asignación verificable con rangos, topes y regla de no doble conteo. Puntuar únicamente lo que exceda el mínimo y separar metodología territorial de antecedentes personales.
 9. BIM aparece como mínimo ‘si aplica’ y como valor agregado. Elegir una sola alternativa: (i) BIM obligatorio, con BEP, LOD, formatos y usos definidos, incorporando su costo; o (ii) BIM opcional y puntuable, eliminando al coordinador del equipo habilitante.
-

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXCESIVAMENTE EMPAQUETADA.

10. Aceptar hasta cuatro (4) contratos y acreditar por componentes o grupos funcionales. Exigir como núcleo arquitectura, estructura y coordinación de redes; admitir los demás componentes por experiencia del equipo. Hacer el RUP alternativo a certificaciones idóneas y ajustar UNSPSC a consultoría/diseño, sin exigir códigos de construcción no relacionados.
-

CONTRADICCIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO.

11. Escoger y justificar una de dos rutas: aumentar el presupuesto al rango recomendado por el estudio o reducir/optimizar equipo, dedicaciones, productos y obligaciones. Publicar la estructura de costos que reconcilie perfiles, logística, ensayos y plazo.
-

CRONOGRAMA INSUFICIENTE PARA OBSERVACIONES Y ESTRUCTURACIÓN.

12. Recibir estas observaciones, publicar respuesta motivada y conceder al menos cinco (5) días hábiles para nuevas observaciones sobre el texto definitivo y diez (10) días hábiles para ofertar después de la adenda. Permitir visita virtual o visita del adjudicatario si la inspección no es indispensable para formular precio
-

RESPUESTA, En atención a la observación presentada respecto del presupuesto oficial, la Entidad se permite manifestar

La Cámara de Comercio del Amazonas agradece las observaciones formuladas dentro del proceso de Convocatoria No. 006-2026, las cuales fueron analizadas por el Comité de Contratación y el equipo técnico responsable de la estructuración del proceso.

OBSERVACIONES TÉCNICAS Y SOLICITUDES ESPECÍFICAS.

1. Director. La entidad acoge parcialmente lo observado. Se acepta la inclusión de profesional en Ingeniería Civil. Experiencia general se reduce a diez (10) años de experiencia general y cinco (5) años de experiencia específica. Posgrado requerido.
2. Diseñador arquitectónico. La entidad no acoge la observación. Por idoneidad no se acepta Ingeniero civil. Experiencia general y específica se mantiene.
3. Asesor bioclimático y profesional ambiental. Está permitido que un mismo profesional asuma más de un rol cuando acredite las competencias y no exista incompatibilidad de dedicación. En atención a las observaciones formuladas y con el propósito de promover la incorporación de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en el desarrollo de la consultoría, la Entidad ha decidido modificar parcialmente el requisito relacionado con el profesional especialista en diseño bioclimático. Reconocimiento del componente bioclimático. En consecuencia, el profesional especialista en bioclimática no hará parte del personal mínimo habilitante de carácter obligatorio, por lo que su ausencia no constituirá causal de rechazo de la propuesta. No obstante, los proponentes que acrediten la participación de un profesional especialista en bioclimática dentro de su equipo de trabajo obtendrán el puntaje adicional previsto en los criterios de evaluación, siempre que dicho profesional cumpla con los requisitos de formación y experiencia establecidos por la Entidad. Así mismo, la acreditación de esta disciplina y de su respectivo profesional será considerada como criterio de desempate, en los términos que se establezcan en las condiciones de contratación, privilegiando aquellas propuestas que incorporen soluciones orientadas a la sostenibilidad, el confort ambiental y la eficiencia energética del futuro proyecto.
4. Patología, estructuras y geotecnia. La Entidad analizó la observación relacionada con la experiencia exigida para los profesionales especialistas en patología estructural, estructuras y geotecnia, mediante la cual se solicita armonizar los perfiles con la Ley 400 de 1997, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y la regulación profesional vigente, proponiendo como criterio general una experiencia de cinco (5) años, o la acreditación de estudios de posgrado en los términos previstos por la normatividad aplicable. Al respecto, la Cámara de Comercio del Amazonas considera que la experiencia requerida para estos perfiles no se define únicamente por los mínimos establecidos en la normativa que regula el ejercicio profesional, sino por las condiciones particulares del objeto contractual y los riesgos asociados al proyecto. En efecto, la consultoría comprende la evaluación de una infraestructura actualmente en servicio, respecto de la cual es necesario emitir conceptos técnicos especializados sobre su estado de conservación, estabilidad y seguridad estructural. Así mismo, el proyecto contempla el desarrollo de estudios geotécnicos en un predio que presenta condiciones particulares, entre ellas la existencia de un sector con afectación por zona de alto riesgo, circunstancia que demanda análisis especializados y criterios técnicos de mayor experiencia. En este contexto, la Entidad considera razonable exigir un nivel de experiencia superior al mínimo legal, buscando garantizar que los conceptos emitidos y los estudios desarrollados sean elaborados por profesionales con amplia trayectoria en proyectos de características similares, reduciendo los riesgos técnicos durante la formulación de los estudios y diseños. Frente a la solicitud de publicar una matriz de riesgos y un cálculo técnico que sustente la experiencia exigida, la Entidad considera que la definición de los perfiles profesionales hace parte del ejercicio de planeación y de la facultad discrecional de estructuración de sus procesos de contratación, soportada en las necesidades propias del proyecto y en el principio de selección objetiva. En consecuencia, no resulta procedente la elaboración o publicación de un estudio adicional con el alcance solicitado. Por lo anterior, se mantiene la

- exigencia de perfiles especializados acordes con la complejidad técnica del objeto contractual y con los riesgos propios de la consultoría.
5. Topografía e instalaciones técnicas. Con el propósito de ampliar la participación de oferentes sin afectar la calidad técnica esperada, la Entidad acoge parcialmente la observación y ajustará la experiencia general exigida para los profesionales requeridos, flexibilizando dicho requisito en los términos que serán incorporados mediante la respectiva adenda. Se acoge permitir acumulación compatible de roles eléctricos, telecomunicaciones y seguridad electrónica cuando la matrícula y experiencia lo autoricen bajo acreditación profesional, si y solo si esta se encuentra acorde con la dedicación mínima indicada para cada rol de personal mínimo, la acreditación tecnológica solo será válida en el perfil de Topografía.
 6. Roles sin dedicación y costo no trazable. Se ajusta tabla de perfil mínimo requerido indicando dedicaciones mínimas por profesional, se acoge permitir disponibilidad parcial razonable en consideración al desarrollo de productos de la consultoría.
 7. Expresión 'experiencia mínima sugerida'. Se acoge la observación suprimiendo la palabra 'sugerida'.
 8. Requisitos son habilitantes, doble y múltiple valoración del mismo atributo. La observación no es acogida, por las siguientes razones:

La Entidad precisa que los requisitos habilitantes y los factores de evaluación cumplen finalidades diferentes dentro del proceso de selección y, en consecuencia, no existe una doble valoración de la formación académica, la experiencia profesional o el conocimiento del contexto territorial.

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad verificar que el oferente y el equipo mínimo de trabajo cuentan con las condiciones básicas de capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual. Su cumplimiento únicamente determina si el proponente se encuentra habilitado para continuar en el proceso, sin que genere asignación de puntaje.

Por su parte, los criterios de evaluación buscan identificar, entre los proponentes habilitados, aquella oferta que represente un mayor valor técnico para la Entidad, mediante la valoración de aspectos adicionales, diferenciales o complementarios que exceden las condiciones mínimas de participación y que contribuyen a la calidad de los estudios y diseños objeto de la consultoría.

En ese sentido, cada criterio de evaluación responde a un objeto específico e independiente, así:

Experiencia específica del oferente (25 puntos): valora la experiencia institucional del proponente en la ejecución de contratos de consultoría con características similares al objeto del presente proceso.

Calidad y pertinencia del equipo profesional propuesto (25 puntos): evalúa la experiencia específica, idoneidad, disponibilidad y conformación del equipo de trabajo en relación con el alcance integral de la consultoría.

Formación académica y especialización del equipo (15 puntos): califica la formación de posgrado y demás estudios de educación avanzada que constituyen un valor agregado para el desarrollo del proyecto, sin que correspondan a requisitos mínimos de habilitación.

Metodología y plan de trabajo (15 puntos): evalúa la calidad de la metodología propuesta, la coordinación interdisciplinaria, el aseguramiento de la calidad y los mecanismos previstos para garantizar la coherencia técnica de todos los entregables.

Enfoque territorial, bioclimático y amazónico (10 puntos): valora la comprensión e incorporación de criterios de diseño acordes con las condiciones climáticas, ambientales, logísticas y culturales del

municipio de Leticia y del departamento del Amazonas, evidenciados en la propuesta técnica y soportados por las competencias del equipo profesional asignado.

Valor agregado técnico diferenciador (BIM -Building Information Modeling- y Arquitectura bioclimática) (10 puntos): BIM reconoce la incorporación de herramientas y metodologías que mejoren la coordinación, trazabilidad, eficiencia y calidad de los productos, tales como la implementación de metodología BIM, modelación tridimensional, coordinación digital, detección de interferencias y demás elementos verificables que representen un beneficio adicional para la Entidad. Bioclimática: Se evaluará el aporte de criterios de implantación climática, ventilación natural, control solar, control de humedad, selección de materiales, eficiencia ambiental, confort térmico pasivo y demás estrategias de sostenibilidad aplicables al diseño de la nueva sede. Este criterio valora la incorporación voluntaria de un Asesor en Arquitectura Bioclimática, quien no hace parte del equipo mínimo habilitante, pero cuya participación representa un valor agregado para el proyecto. Para este efecto, el oferente podrá acreditar un Arquitecto con matrícula profesional vigente, con especialización o maestría en Arquitectura Bioclimática, Medio Ambiente, Sostenibilidad o áreas afines, cuya participación deberá estar debidamente soportada y hará parte de las obligaciones contractuales en caso de resultar adjudicatario.

Respecto de la afirmación según la cual la experiencia territorial o la formación académica son objeto de una doble valoración, la Entidad precisa que ello no ocurre. Los requisitos habilitantes verifican únicamente el cumplimiento de unas condiciones mínimas de capacidad, mientras que los factores de evaluación califican atributos adicionales que permiten diferenciar la calidad técnica de las propuestas.

En consecuencia, no existe duplicidad en la asignación de puntaje, toda vez que cada criterio responde a un objeto de valoración autónomo, verificable y directamente relacionado con el objeto contractual, en observancia de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva.

Por las razones expuestas, la Entidad mantiene la estructura de evaluación prevista en la convocatoria.

9. BIM: se acoge definición de “BIM” opcional y puntuable, se elimina dentro de personal mínimo requerido.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXCESIVAMENTE EMPAQUETADA.

10. La entidad acoge la observación de forma parcial. Se ajusta UNSPSC a consultoría/diseño, sin exigir códigos de construcción, procediendo a eliminar el UNSPSC 721015 (Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento).

El Registro Único de Proponentes (RUP) es un registro público obligatorio en Colombia administrado por las Cámaras de Comercio que certifica la experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional, por lo cual no se acoge la observación de manejo alternativo.

La Entidad considera que el requisito de experiencia específica previsto en el numeral 17.2 – Experiencia Específica resulta razonable, proporcional y guarda relación directa con la complejidad y el alcance del objeto contractual.

En ese sentido, se mantiene la exigencia de acreditar la experiencia mediante máximo dos (2) contratos de consultoría, ejecutados y liquidados con posterioridad a la entrada en vigencia de la NSR-10, cuyo

valor, en conjunto, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Frente a la afirmación según la cual la Entidad estaría exigiendo un contrato integral prácticamente idéntico al objeto de la convocatoria, es pertinente precisar que dicha interpretación no corresponde a lo establecido en los documentos del proceso.

En efecto, la convocatoria señala expresamente que:

"No será obligatorio que cada contrato individual contenga todos los componentes anteriores, siempre que la sumatoria de los dos (2) contratos aportados permita acreditar experiencia integral en estudios y diseños de edificaciones."

Lo anterior evidencia que la Entidad no exige que cada contrato reúna la totalidad de las disciplinas o componentes técnicos, sino que permite que la experiencia sea complementaria entre los dos contratos aportados, siempre que, en conjunto, acrediten la integralidad de los estudios y diseños requeridos para el presente proyecto.

Esta condición responde a la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende el desarrollo coordinado de múltiples disciplinas técnicas propias de una consultoría integral de estudios y diseños. En consecuencia, resulta necesario que el proponente demuestre experiencia suficiente en la articulación de dichos componentes, sin que ello implique exigir un contrato idéntico o con un alcance exactamente igual al del presente proceso.

Así mismo, la limitación a un máximo de dos (2) contratos obedece al propósito de verificar que la experiencia acreditada corresponda a proyectos de una magnitud y complejidad comparables, evitando que esta se fragmente en un número indeterminado de contratos de menor alcance que, individualmente considerados, no reflejen la capacidad técnica requerida para ejecutar la consultoría objeto de la convocatoria.

En consecuencia, la Entidad considera que el requisito establecido garantiza un equilibrio entre la promoción de la pluralidad de oferentes y la necesidad de seleccionar un consultor con experiencia suficiente para desarrollar un proyecto de carácter integral, razón por la cual mantiene las condiciones previstas en el numeral 17.2 de la convocatoria.

CONTRADICCIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO.

11. La presente convocatoria corresponde a un proceso de contratación desarrollado en el ámbito del derecho privado, razón por la cual la determinación del presupuesto oficial obedece a las políticas internas de planeación y administración de los recursos de la Entidad. El presupuesto oficial fue definido y aprobado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Amazonas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el análisis efectuado durante la etapa de planeación. En consecuencia, constituye el valor autorizado para la contratación y representa el límite presupuestal establecido para el presente proceso. Revisada la convocatoria No. 006-2026, el estudio de mercado no hace parte de insumo documental de la misma, por lo cual no resulta vinculante para la determinación del presupuesto definitivo. La determinación del presupuesto definitivo, fue fijado considerando las condiciones particulares del proyecto, la capacidad financiera de la Entidad y los objetivos institucionales que se pretenden satisfacer. Por lo anterior, no se acoge la solicitud de modificación del presupuesto oficial, el cual se mantiene en el valor inicialmente establecido. Se acoge optimizar equipo mínimo requerido, experiencia general y

mínima, se define porcentaje de dedicación; productos y obligaciones se mantienen. La Entidad analizó la solicitud consistente en publicar la estructura de costos que sustenta los perfiles profesionales, los costos logísticos, los ensayos técnicos y el plazo previsto para la ejecución de la consultoría. Al respecto, se precisa que el presente proceso de selección se adelanta bajo el régimen de derecho privado, en virtud del cual la estructuración económica y financiera de la contratación corresponde al ejercicio de las facultades de planeación y administración propias de la Cámara de Comercio del Amazonas. En ese sentido, el presupuesto oficial y el plazo de ejecución fueron definidos durante la etapa de planeación, atendiendo las necesidades institucionales, la disponibilidad de recursos, las metas previstas por la Entidad y los criterios técnicos adoptados para el desarrollo del proyecto. Si bien para la estructuración del proceso se elaboraron análisis técnicos y económicos que sirvieron como insumo para la toma de decisiones, dichos documentos hacen parte del ejercicio interno de planeación de la Entidad y no constituyen información cuya publicación resulte obligatoria dentro del presente proceso de contratación. En consecuencia, la Entidad considera que la información puesta a disposición de los interesados es suficiente para la elaboración de las propuestas, toda vez que las condiciones de contratación definen de manera clara el objeto contractual, el alcance de la consultoría, los productos esperados, el plazo de ejecución y el presupuesto oficial. Por lo anterior, no se acoge la solicitud de publicar una estructura detallada de costos, manteniéndose el presupuesto oficial y el plazo de ejecución establecidos en los documentos del proceso, por corresponder a criterios internos de planeación, disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los objetivos institucionales definidos por la Entidad.

CRONOGRAMA INSUFICIENTE PARA OBSERVACIONES Y ESTRUCTURACIÓN.

12. La solicitud se acoge parcialmente. Se acepta ajuste a cronograma, contando con diez (10) días hábiles para ofertar después de la adenda de Consideraciones Definitivas de Contratación. La visita técnica se mantiene en los términos expresados a la fecha en el documento de Condiciones de Contratación.

La Entidad informa que expedirá la correspondiente adenda con el fin de ampliar el plazo para la presentación de las ofertas, con el propósito de que los interesados cuenten con un mayor tiempo para preparar sus propuestas de conformidad con las condiciones definitivas de la convocatoria.

No obstante, no resulta procedente acceder a la solicitud de ampliar el término previsto para la presentación de observaciones, por cuanto dicha etapa ya fue surtida conforme al cronograma establecido en la convocatoria y cumplió la finalidad de permitir a los interesados formular las observaciones que estimaran pertinentes frente a los documentos del proceso.

En consecuencia, una vez agotada la etapa de observaciones y emitidas las respuestas correspondientes por parte de la Entidad, no es procedente reabrir dicha fase, en atención a los

principios de seguridad jurídica, igualdad de trato entre los interesados y observancia del cronograma que rige el proceso de selección.

Por lo anterior, la Entidad expedirá una adenda únicamente para modificar el plazo de presentación de ofertas, manteniéndose inalteradas las demás etapas del cronograma, salvo las modificaciones que expresamente se indiquen en dicho acto.

4 CRISTIAN ANDRÉS PINEDA GUERRA - Radicado 7-860044445-20260801001168

Ingeniero Civil – M.P. 25202-110807

C.C. 79.918.587 de Bogotá

Registro recibo correo electrónico:



OBSERVACIÓN 1: En atención a las observaciones presentadas referidas al Estudio de Mercado, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Como cuestión preliminar, se advierte que parte de las observaciones formuladas recaen sobre el supuesto contenido del Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. No obstante, dicho documento corresponde a un instrumento interno de planeación, elaborado con el propósito de apoyar la estructuración de la convocatoria y la determinación del presupuesto destinado al proceso, sin que constituya un documento integrante de la misma ni una regla que vincule a los interesados.

La presente convocatoria se desarrolla bajo un régimen de derecho privado, en el cual rige el principio de autonomía de la voluntad, conforme al cual la Entidad tiene la facultad de estructurar el procedimiento de selección, definir los documentos que lo integran y establecer las reglas que gobiernan la participación de los

interesados, siempre que ello se realice con observancia de los principios de transparencia, igualdad, buena fe y selección objetiva.

En ejercicio de dicha autonomía, la Entidad definió expresamente los documentos que conforman la convocatoria y que constituyen el marco jurídico y técnico vinculante del proceso.

-Condiciones para Contratar.

-Formatos anexos en versión editable.

En consecuencia, únicamente dichos documentos generan derechos, obligaciones, cargas y expectativas legítimas para los interesados, siendo estos los únicos susceptibles de aclaración u observación dentro de la etapa prevista para tal fin.

El Estudio de Mercado no fue incorporado como documento de la convocatoria, no fue publicado ni puesto a disposición de los interesados y, por ende, no constituye una condición de participación, un criterio de evaluación, una especificación técnica ni un documento regulador del proceso. En tal virtud, las apreciaciones formuladas respecto de su contenido exceden el objeto de la presente etapa de observaciones.

En este contexto, llama la atención de la Entidad que el observante formule cuestionamientos específicos sobre un documento que no hace parte de la convocatoria y que no ha sido divulgado oficialmente. Por lo anterior, se solicita respetuosamente informar cuál fue la fuente a través de la cual conoció el supuesto contenido del referido Estudio de Mercado, con el fin de establecer las circunstancias en que dicha información fue obtenida.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad considera improcedente emitir un pronunciamiento de fondo respecto de las observaciones justificadas en el Estudio de Mercado, por cuanto estas recaen sobre un documento interno que no integra el procedimiento de selección. La finalidad de la etapa de observaciones consiste en permitir a los interesados presentar comentarios respecto de las reglas, requisitos, especificaciones y demás documentos oficiales de la convocatoria, con miras a garantizar la transparencia y la igualdad de condiciones entre todos los participantes, mas no a debatir documentos internos de planeación que carecen de efectos jurídicos frente a terceros.

Debe precisarse, además, que el Estudio de Mercado constituye un insumo técnico para la adopción de decisiones internas de la Entidad, entre ellas la definición del presupuesto oficial y la verificación de las condiciones del mercado. En ningún caso dicho documento modifica, sustituye o prevalece sobre las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, que son los únicos llamados a regir el procedimiento de selección.

En consecuencia, la Entidad reitera que las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y procedimentales que vinculan tanto a la Entidad como a los interesados son exclusivamente aquellas contenidas en los documentos

oficiales de la convocatoria, razón por la cual las observaciones dirigidas contra un documento que no forma parte de esta carecen de objeto dentro del presente procedimiento.

Por las razones expuestas, las observaciones que utilicen como soporte el Estudio de Mercado no son acogidas, al versar sobre un documento interno que no integra la convocatoria, no produce efectos jurídicos frente a los interesados y no constituye materia susceptible de observación dentro de la presente etapa del proceso de selección.

NovedadesUncategorizedJulio 28, 2026

Convocatoria 006-2026

🔔 ¡Convocatoria No. 006-2026

La **Cámara de Comercio del Amazonas** invita a los interesados a participar en la **Convocatoria No. 006-2026**, cuyo objeto es contratar la:

🏗️ **Consultoría para los estudios y diseños de la sede de la Cámara de Comercio del Amazonas, en el municipio de Leticia, Colombia.**

Invitamos a las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en las condiciones para contratar a presentar su propuesta dentro de los plazos definidos en el cronograma del proceso.

📅 **Fechas importantes**

🔔 **Publicación de la convocatoria:** 28 de julio de 2026.

🔔 **Presentación de propuestas:** Hasta las 4:00 p. m. del 14 de agosto de 2026.

🔔 **Firma del contrato:** 28 de agosto de 2026.

🔔 **Recepción de propuestas**

Las propuestas podrán presentarse de manera física en la sede de la Cámara de Comercio del Amazonas (Carrera 11 No. 11-09, Leticia) o enviarse mediante correo certificado o al correo electrónico correspondencia@ccamazonas.org.co, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma.

<https://ccamazonas.org.co/convocatoria-006-2026/>1/3

4/8/26, 17:27Convocatoria 006-2026 – CAMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

📄 Consulta aquí:

Convocatoria

Anexo 1 Condiciones para contratar

Anexo 2 Formatos y anexos editables de la invitación

Realizada salvedad se da aceptación al comunicado y se emite respuesta correspondiente sobre observaciones adicionales.

CONSIDERANDOS

1. Sobre los perfiles profesionales y sus requerimientos habilitantes y de cumplimiento
 2. Incoherencia económica que agrava la restricción
-

PETICIÓN

1. Eliminar la Maestría en Estudios Amazónicos como requisito habilitante o equivalente automático del diseñador arquitectónico.
 2. Exigir únicamente arquitecto con matrícula vigente, cinco años generales y experiencia específica verificable en diseño de edificaciones; valorar formación bioclimática o territorial como puntaje adicional.
 3. Si la Cámara insiste en el título, publicar estudio técnico que demuestre su relación causal con cada entregable, disponibilidad real de arquitectos con ese posgrado y ausencia de una alternativa menos restrictiva.
 4. Reducir los umbrales del director y especialistas; aceptar equivalencias entre posgrado y experiencia específica conforme a las reglas profesionales aplicables.
 5. Publicar dedicaciones mínimas, visitas, persona-mes y estructura de costos del equipo.
 6. Separar requisitos habilitantes y puntuables, evitando que formación o experiencia territorial se valoren varias veces.
 7. Definir BIM como obligatorio con entregables y presupuesto, o como opcional puntuable, pero no ambas cosas.
 8. Permitir experiencia del proponente por componentes y en hasta cuatro contratos, sin exigir un contrato integral casi idéntico.
 9. Aumentar el presupuesto al rango de 145–150 SMMLV o reducir expresamente alcance, equipo y obligaciones.
 10. Expedir adenda y ampliar el plazo de observaciones y presentación de ofertas.
-

RESPUESTA, En atención a las observaciones presentadas y una vez revisados los argumentos expuestos la Entidad se permite manifestar según numerales relacionados:

La Cámara de Comercio del Amazonas agradece las observaciones formuladas dentro del proceso de Convocatoria No. 006-2026, las cuales fueron analizadas por el Comité de Contratación y el equipo técnico responsable de la estructuración del proceso.

1. En relación con la observación presentada respecto del requisito que permite acreditar la formación de posgrado del arquitecto diseñador mediante una especialización en Estudios Amazónicos o en Diseño Arquitectónico, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

La observación no es acogida, por cuanto el perfil establecido responde a un análisis previo de las necesidades del proyecto y al ejercicio de estructuración técnica realizado por la Entidad, en virtud del cual se determinaron las competencias profesionales que resultan pertinentes para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

La nueva sede objeto del proyecto no solo demanda una solución arquitectónica técnicamente adecuada, sino también una propuesta de diseño que responda a las características ambientales, sociales, culturales y territoriales propias del departamento del Amazonas. En este sentido, la Entidad considera pertinente que el profesional responsable del diseño arquitectónico pueda acreditar conocimientos relacionados con el contexto

amazónico, de manera que las soluciones propuestas armonicen con las dinámicas del territorio, la identidad cultural, las condiciones bioclimáticas y las particularidades propias de la región.

Bajo ese criterio, la especialización en Estudios Amazónicos constituye una formación académica que aporta conocimientos interdisciplinarios sobre el territorio amazónico, favoreciendo la formulación de propuestas arquitectónicas contextualizadas y respetuosas de las condiciones culturales y ambientales en las que se desarrollará el proyecto.

De igual forma, la Entidad reconoce que la naturaleza del contrato exige un alto componente de concepción, desarrollo y materialización de soluciones arquitectónicas, razón por la cual también resulta plenamente pertinente admitir la especialización en Diseño Arquitectónico, al tratarse de una formación directamente relacionada con la formulación, desarrollo y cualificación de proyectos de arquitectura, aspecto que responde a las necesidades técnicas identificadas para el diseño de la nueva sede exaltando que debe tenerse experticia sobre este tipo de ambiente sensible.

En consecuencia, la Entidad no ha establecido un requisito excluyente ni restrictivo, sino dos alternativas de formación de posgrado que acreditan competencias complementarias y objetivamente relacionadas con el objeto contractual. Mientras una fortalece el conocimiento del contexto territorial y cultural donde se implantará el proyecto, la otra profundiza en las competencias propias del diseño arquitectónico requerido para su adecuada ejecución.

Así las cosas, el requisito previsto obedece a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia técnica, guarda relación directa con las necesidades del proyecto y amplía las posibilidades de participación al admitir dos perfiles académicos que satisfacen, desde enfoques diferentes pero complementarios, los objetivos de la contratación.

Por las razones expuestas, la Entidad mantiene el requisito previsto en los términos de la convocatoria, al considerar que el mismo se encuentra debidamente justificado y responde a las necesidades reales del proyecto, sin desconocer los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que orientan el presente proceso de selección.

2. La observación se acoge de forma parcial. Se mantienen los criterios de experiencia general y específica en razón a lo expuesto en el numeral anterior. La Entidad ajusta la participación de un Asesor en Arquitectura Bioclimática a carácter opcional y, en consecuencia, no constituirá un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

No obstante, con el propósito de incentivar la incorporación de criterios de sostenibilidad, eficiencia ambiental y diseño responsable, la Entidad ha previsto la asignación de puntaje adicional a aquellas propuestas que incluyan dentro de su equipo de trabajo un profesional con formación y experiencia en arquitectura bioclimática.

Lo anterior obedece a que la naturaleza del proyecto permite la incorporación de estrategias de diseño orientadas al aprovechamiento de las condiciones climáticas del entorno, la eficiencia energética, el confort térmico pasivo, el uso racional de los recursos naturales y la reducción de impactos ambientales, aspectos que contribuyen a la formulación de una propuesta arquitectónica sostenible y de mayor calidad.

En ese sentido, la asignación de puntaje constituye un mecanismo de valoración de calidad que busca incentivar la adopción de buenas prácticas de sostenibilidad en el desarrollo del diseño arquitectónico, sin restringir la participación de aquellos oferentes que decidan no incorporar dicho perfil dentro de su equipo de trabajo.

En consecuencia, la Entidad mantiene la condición de que el Asesor en Arquitectura Bioclimática sea un perfil opcional, cuya inclusión será objeto de valoración mediante la asignación del puntaje previsto en los documentos de la convocatoria.

3. La observación no es acogida. La justificación técnica y la pertinencia del requisito relacionado con la formación de posgrado del arquitecto diseñador fueron expuestas en el numeral anterior, en el cual se explicó la relación objetiva entre los perfiles académicos admitidos y las necesidades que pretende satisfacer el proyecto.

En efecto, la Entidad determinó, como resultado de la etapa de planeación y estructuración del proceso, que tanto la especialización en Estudios Amazónicos como la especialización en Diseño Arquitectónico guardan una relación directa con el objeto contractual y aportan competencias complementarias para el desarrollo de los diseños de la nueva sede, razón por la cual su exigencia responde a criterios de pertinencia, razonabilidad y proporcionalidad.

En cuanto a la solicitud de publicar un estudio técnico adicional que demuestre la relación causal del requisito con cada uno de los entregables, la disponibilidad de profesionales con dicha formación y la inexistencia de alternativas menos restrictivas, la Entidad considera que no resulta procedente, toda vez que la motivación técnica del perfil requerido ya se encuentra debidamente soportada en los documentos de estructuración del proceso y en la respuesta otorgada a la observación precedente.

Adicionalmente, la Entidad advierte que el requisito cuestionado no establece una exigencia única o excluyente, sino que contempla dos alternativas de formación de posgrado, permitiendo que el perfil pueda acreditarse mediante una especialización en Estudios Amazónicos o en Diseño Arquitectónico. Esta circunstancia amplía el universo de potenciales participantes y evidencia que la estructuración del requisito buscó armonizar las necesidades técnicas del proyecto con los principios de libre competencia y selección objetiva, evitando restricciones injustificadas a la participación.

En consecuencia, la Entidad mantiene el requisito previsto en la convocatoria, al considerar que el mismo se encuentra debidamente justificado y guarda una relación objetiva y suficiente con las necesidades del proyecto.

4. La observación es acogida parcialmente, en los siguientes términos:

Como resultado del análisis efectuado por la Entidad durante la etapa de observaciones, se realizó una revisión de los perfiles profesionales y de los umbrales de experiencia exigidos, con el propósito de garantizar que los requisitos de participación resulten acordes con la complejidad del proyecto, promuevan la pluralidad de oferentes y mantengan la idoneidad técnica necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

En ese sentido, la Entidad determinó reducir los años de experiencia general y específica exigidos para la mayoría de los profesionales que conforman el equipo mínimo de trabajo, ajuste que se verá reflejado en los documentos definitivos de la convocatoria.

No obstante, la Entidad considera necesario mantener los requisitos inicialmente previstos para el Patólogo, el Especialista en estructuras y el Especialista Geotécnico, por cuanto las actividades a su cargo revisten especial relevancia técnica frente a las condiciones particulares del proyecto.

Lo anterior obedece a que el predio donde se desarrollará la nueva sede presenta condiciones geotécnicas y estructurales que demandan un análisis especializado, teniendo en cuenta que una parte del inmueble se encuentra ubicada en una zona clasificada como de alto riesgo, conforme al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio. En consecuencia, la participación de profesionales con una trayectoria sólida en estas disciplinas constituye una medida razonable y proporcional para garantizar la seguridad, estabilidad y viabilidad técnica de las soluciones que se adopten durante la etapa de diseño.

De igual forma, la Entidad efectuó una racionalización del equipo mínimo requerido, eliminando los perfiles de Presupuesto y Programador, al considerar que sus funciones pueden ser asumidas dentro de la organización del consultor sin que ello afecte el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, los perfiles correspondientes al Asesor en Arquitectura Bioclimática y al Profesional BIM dejarán de integrar el personal mínimo habilitante. No obstante, con el propósito de incentivar la incorporación de herramientas y metodologías que aporten valor agregado al proyecto, la Entidad ha dispuesto que la inclusión de estos profesionales sea objeto de asignación de puntaje adicional, en los términos establecidos en los documentos definitivos de la convocatoria.

En cuanto a la solicitud de aceptar equivalencias entre formación de posgrado y experiencia específica, la Entidad considera que los requisitos académicos y de experiencia definidos para los perfiles profesionales responden a competencias diferentes y complementarias. En consecuencia, mantendrá las condiciones de formación establecidas en la convocatoria, sin perjuicio de los ajustes realizados a los umbrales de experiencia antes señalados.

Por las razones expuestas, la observación se acoge parcialmente, incorporándose en los documentos definitivos de la convocatoria las modificaciones relacionadas con la reducción de los umbrales de experiencia y la racionalización del equipo mínimo de trabajo, manteniéndose las exigencias de los perfiles cuya participación resulta indispensable en atención a las características y condiciones técnicas del proyecto.

5. La observación es acogida parcialmente, en los siguientes términos:

La Entidad considera procedente incorporar en los documentos de la convocatoria las dedicaciones mínimas requeridas para el personal que conforma el equipo de trabajo, con el fin de brindar mayor claridad a los interesados respecto de la disponibilidad esperada de los profesionales durante la ejecución del contrato.

No obstante, en relación con la definición de un número específico de visitas, la estimación de personas-mes y la publicación de una estructura detallada de costos del equipo, la Entidad considera que tales aspectos corresponden a la organización técnica, metodológica y financiera propia de cada proponente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, será responsabilidad del consultor estructurar una propuesta técnica y económica que contemple los recursos humanos, el tiempo de dedicación, el número de desplazamientos, las visitas técnicas, la permanencia en campo y los demás costos asociados que resulten necesarios para desarrollar la totalidad de las actividades y alcanzar los productos exigidos por la Entidad, sin que ello implique limitación alguna al cumplimiento del alcance contractual.

Para tal efecto, los proponentes deberán considerar que el contrato se ejecutará en la ciudad de Leticia, departamento del Amazonas, circunstancia que deberá ser tenida en cuenta para la adecuada estimación de

los costos asociados a desplazamientos, permanencia, logística, transporte, alojamiento y demás gastos que demande la ejecución de la consultoría.

Por lo anterior, la Entidad incorporará las dedicaciones mínimas del equipo de trabajo en los documentos definitivos de la convocatoria y mantendrá que la definición de las visitas, la estimación de personas-mes y la estructura de costos corresponden a la autonomía técnica y económica de cada proponente, quien deberá garantizar, bajo su responsabilidad, el cumplimiento integral del objeto contractual y de los productos requeridos.

6. La observación no es acogida, por las siguientes razones:

La Entidad precisa que los requisitos habilitantes y los factores de evaluación cumplen finalidades diferentes dentro del proceso de selección y, en consecuencia, no existe una doble valoración de la formación académica, la experiencia profesional o el conocimiento del contexto territorial.

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad verificar que el oferente y el equipo mínimo de trabajo cuentan con las condiciones básicas de capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual. Su cumplimiento únicamente determina si el proponente se encuentra habilitado para continuar en el proceso, sin que genere asignación de puntaje.

Por su parte, los criterios de evaluación buscan identificar, entre los proponentes habilitados, aquella oferta que represente un mayor valor técnico para la Entidad, mediante la valoración de aspectos adicionales, diferenciales o complementarios que exceden las condiciones mínimas de participación y que contribuyen a la calidad de los estudios y diseños objeto de la consultoría.

En ese sentido, cada criterio de evaluación responde a un objeto específico e independiente, así:

Experiencia específica del oferente (25 puntos): valora la experiencia institucional del proponente en la ejecución de contratos de consultoría con características similares al objeto del presente proceso.

Calidad y pertinencia del equipo profesional propuesto (25 puntos): evalúa la experiencia específica, idoneidad, disponibilidad y conformación del equipo de trabajo en relación con el alcance integral de la consultoría.

Formación académica y especialización del equipo (15 puntos): califica la formación de posgrado y demás estudios de educación avanzada que constituyen un valor agregado para el desarrollo del proyecto, sin que correspondan a requisitos mínimos de habilitación.

Metodología y plan de trabajo (15 puntos): evalúa la calidad de la metodología propuesta, la coordinación interdisciplinaria, el aseguramiento de la calidad y los mecanismos previstos para garantizar la coherencia técnica de todos los entregables.

Enfoque territorial, bioclimático y amazónico (10 puntos): valora la comprensión e incorporación de criterios de diseño acordes con las condiciones climáticas, ambientales, logísticas y culturales del municipio de Leticia y del departamento del Amazonas, evidenciados en la propuesta técnica y soportados por las competencias del equipo profesional asignado.

Valor agregado técnico diferenciador (BIM -Building Information Modeling- y Arquitectura bioclimática) (10 puntos): BIM reconoce la incorporación de herramientas y metodologías que mejoren la coordinación, trazabilidad, eficiencia y calidad de los productos, tales como la implementación de metodología BIM, modelación tridimensional, coordinación digital, detección de interferencias y demás elementos verificables que representen un beneficio adicional para la Entidad. Bioclimática: Se evaluará el aporte de criterios de implantación climática, ventilación natural, control solar, control de humedad, selección de materiales, eficiencia ambiental, confort térmico pasivo y demás estrategias de sostenibilidad aplicables al diseño de la nueva sede. Este criterio valora la incorporación voluntaria de un Asesor en Arquitectura Bioclimática, quien no

hace parte del equipo mínimo habilitante, pero cuya participación representa un valor agregado para el proyecto. Para este efecto, el oferente podrá acreditar un Arquitecto con matrícula profesional vigente, con especialización o maestría en Arquitectura Bioclimática, Medio Ambiente, Sostenibilidad o áreas afines, cuya participación deberá estar debidamente soportada y hará parte de las obligaciones contractuales en caso de resultar adjudicatario.

Respecto de la afirmación según la cual la experiencia territorial o la formación académica son objeto de una doble valoración, la Entidad precisa que ello no ocurre. Los requisitos habilitantes verifican únicamente el cumplimiento de unas condiciones mínimas de capacidad, mientras que los factores de evaluación califican atributos adicionales que permiten diferenciar la calidad técnica de las propuestas.

En consecuencia, no existe duplicidad en la asignación de puntaje, toda vez que cada criterio responde a un objeto de valoración autónomo, verificable y directamente relacionado con el objeto contractual, en observancia de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva.

Por las razones expuestas, la Entidad mantiene la estructura de evaluación prevista en la convocatoria.

7. Se acoge la observación en los siguientes términos de OPCIONAL PUNTUABLE. El profesional BIM dejará de integrar el personal mínimo habilitante. No obstante, con el propósito de incentivar la incorporación de herramientas y metodologías que aporten valor agregado al proyecto, la Entidad ha dispuesto que la inclusión de este profesional sea objeto de asignación de puntaje adicional, en los términos establecidos en los documentos definitivos de la convocatoria.

8. La observación no es acogida, por las siguientes razones:

La Entidad considera que el requisito de experiencia específica previsto en el numeral 17.2 – Experiencia Específica resulta razonable, proporcional y guarda relación directa con la complejidad y el alcance del objeto contractual.

En ese sentido, se mantiene la exigencia de acreditar la experiencia mediante máximo dos (2) contratos de consultoría, ejecutados y liquidados con posterioridad a la entrada en vigencia de la NSR-10, cuyo valor, en conjunto, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Frente a la afirmación según la cual la Entidad estaría exigiendo un contrato integral prácticamente idéntico al objeto de la convocatoria, es pertinente precisar que dicha interpretación no corresponde a lo establecido en los documentos del proceso.

En efecto, la convocatoria señala expresamente que:

"No será obligatorio que cada contrato individual contenga todos los componentes anteriores, siempre que la sumatoria de los dos (2) contratos aportados permita acreditar experiencia integral en estudios y diseños de edificaciones."

Lo anterior evidencia que la Entidad no exige que cada contrato reúna la totalidad de las disciplinas o componentes técnicos, sino que permite que la experiencia sea complementaria entre los dos contratos aportados, siempre que, en conjunto, acrediten la integralidad de los estudios y diseños requeridos para el presente proyecto.

Esta condición responde a la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende el desarrollo coordinado de múltiples disciplinas técnicas propias de una consultoría integral de estudios y diseños. En consecuencia, resulta necesario que el proponente demuestre experiencia suficiente en la articulación de dichos componentes, sin que ello implique exigir un contrato idéntico o con un alcance exactamente igual al del presente proceso.

Así mismo, la limitación a un máximo de dos (2) contratos obedece al propósito de verificar que la experiencia acreditada corresponda a proyectos de una magnitud y complejidad comparables, evitando que esta se fragmente en un número indeterminado de contratos de menor alcance que, individualmente considerados, no reflejen la capacidad técnica requerida para ejecutar la consultoría objeto de la convocatoria.

En consecuencia, la Entidad considera que el requisito establecido garantiza un equilibrio entre la promoción de la pluralidad de oferentes y la necesidad de seleccionar un consultor con experiencia suficiente para desarrollar un proyecto de carácter integral, razón por la cual mantiene las condiciones previstas en el numeral 17.2 de la convocatoria.

9. La observación es acogida parcialmente, en los siguientes términos:

La presente convocatoria corresponde a un proceso de contratación en el ámbito privado, razón por la cual la estructuración económica responde a las políticas internas y a las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera.

El presupuesto oficial fue definido y aprobado por la Junta Directiva con base en la disponibilidad presupuestal de la Entidad y en las necesidades específicas del proyecto. Revisada la convocatoria No. 006-2026, el estudio de mercado no hace parte de insumo documental de la misma, por lo cual no resulta vinculante para la determinación del presupuesto definitivo.

Así mismo, el alcance de la consultoría corresponde a una intervención de carácter institucional y no a un proyecto de infraestructura macro o de gran escala. En consecuencia, la complejidad, dimensión y nivel de intervención previstos fueron considerados al momento de establecer el presupuesto oficial.

AJUSTE REALIZADO POR LA ENTIDAD

Como resultado del análisis de las observaciones presentadas, la Entidad considera pertinente realizar un ajuste a los requisitos relacionados con la cantidad de profesionales, con la experiencia exigida para algunos de los profesionales que conforman el equipo mínimo de trabajo, con el propósito de ampliar la posibilidad de participación de oferentes sin afectar la calidad técnica esperada.

No obstante, dicho ajuste no modifica la naturaleza del objeto contractual ni altera las necesidades técnicas identificadas durante la etapa de planeación.

En consecuencia, se mantiene el alcance técnico previsto en las condiciones de contratación y se mantiene igualmente el presupuesto oficial aprobado por la Junta Directiva, al considerar que ambos guardan correspondencia con la naturaleza del proyecto, las necesidades institucionales y los recursos disponibles para la presente contratación.

10. La observación es acogida parcialmente, en los siguientes términos:

La Entidad informa que expedirá la correspondiente adenda con el fin de ampliar el plazo para la presentación de las ofertas, con el propósito de que los interesados cuenten con un mayor tiempo para preparar sus propuestas de conformidad con las condiciones definitivas de la convocatoria.

No obstante, no resulta procedente acceder a la solicitud de ampliar el término previsto para la presentación de observaciones, por cuanto dicha etapa ya fue surtida conforme al cronograma establecido en la convocatoria y cumplió la finalidad de permitir a los interesados formular las observaciones que estimaran pertinentes frente a los documentos del proceso.

En consecuencia, una vez agotada la etapa de observaciones y emitidas las respuestas correspondientes por parte de la Entidad, no es procedente reabrir dicha fase, en atención a los principios de seguridad jurídica, igualdad de trato entre los interesados y observancia del cronograma que rige la convocatoria.

Por lo anterior, la Entidad expedirá una adenda únicamente para modificar el plazo de presentación de ofertas, manteniéndose inalteradas las demás etapas del cronograma, salvo las modificaciones que expresamente se indiquen en dicho acto.

INTERROGANTES FINALES QUE PLANTEA EL COMUNICADO

La Entidad advierte que los interrogantes formulados por el observante exceden el alcance propio de la etapa de observaciones de la presente convocatoria, en la medida en que no se dirigen a solicitar aclaraciones, modificaciones o precisiones respecto de las reglas de participación, sino que pretenden obtener explicaciones detalladas sobre aspectos internos de la planeación y estructuración del proceso.

Las condiciones técnicas, los perfiles profesionales, los requisitos de experiencia, los factores de evaluación y las demás exigencias incorporadas en la convocatoria fueron definidos como resultado del análisis de las necesidades de la Entidad, del objeto contractual, del alcance de la consultoría y de las particularidades del proyecto, procurando que las mismas respondan a criterios de pertinencia, razonabilidad, proporcionalidad y selección objetiva.

En ese sentido, las justificaciones relacionadas con la formación académica del equipo profesional, la pertinencia de los perfiles requeridos, la experiencia exigida, los factores de evaluación y el presupuesto del proceso ya fueron expuestas en las respuestas precedentes y en los documentos que integran la convocatoria, sin que resulte procedente efectuar pronunciamientos adicionales sobre hipótesis, análisis internos o cuestionamientos que no recaen sobre una condición específica de la convocatoria.

De igual forma, aspectos tales como la metodología empleada para la estructuración del proceso, los análisis de mercado realizados por la Entidad, la identificación de perfiles profesionales potencialmente existentes, la eventual vinculación de dichos profesionales con posibles oferentes o cualquier otra circunstancia de carácter hipotético o especulativo no constituyen condiciones de participación ni factores de evaluación de la convocatoria y, por tanto, no son objeto de la presente etapa de observaciones.

La Entidad reitera que la estructuración del proceso obedece exclusivamente a las necesidades del proyecto y a la definición de los perfiles, requisitos y criterios de evaluación que considera idóneos para garantizar el

adecuado desarrollo de la consultoría, los cuales guardan relación directa con el objeto, el alcance y los productos esperados, sin establecer ventajas particulares para ningún interesado.

En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones previstas en la convocatoria y se remite a las respuestas otorgadas a cada una de las observaciones relacionadas con los perfiles profesionales, los requisitos de experiencia, los factores de evaluación y el presupuesto oficial, por considerar que dichas respuestas atienden de manera suficiente las inquietudes que guardan relación con el proceso de selección.

5 SERVICIOS INTEGRADOS DE SANTANDER SAS - Radicado 7-860044445-20260801001169
INGRID ROSANA DAZA PLATA - Representante Legal

Registro recibo correo electrónico:

----- Forwarded message -----

De: SERVICIOS INTEGRADOS DE SANTANDER SAS <seisander.22@gmail.com>

Date: vie, 31 jul 2026 a las 17:05

Subject: OBSERVACIONES CONSULTORIA No. 006-2026

To: <correspondencia@ccamazonas.org.co>

—
SILVIA IRENE DIAZ ARDILA
Directora Administrativa y de Sistemas

E-mail: CORRESPONDENCIA@CCAMAZONAS.ORG.CO

Leticia - Amazonas



Un archivo adjunto • Analizados por Gmail ⓘ  Añadir a Drive



PETICIÓN

1. Se solicita a la entidad aclarar el alcance del requisito exigido para el perfil No. 2 “Diseñador Arquitectónico”, específicamente en lo relacionado con la formación o experiencia en contexto amazónico.
 2. Teniendo en cuenta que la “Carta de presentación de la oferta” constituye un requisito cuyo incumplimiento puede dar lugar al rechazo de la propuesta, se solicita a la entidad aclarar si dicho documento debe estar suscrito por un profesional con título de Ingeniero Civil o Arquitecto.
 3. Se solicita a la entidad aclarar el medio habilitado para la presentación de las ofertas, indicando si estas deben remitirse exclusivamente mediante correo certificado físico o si también es admisible su envío a través de correo electrónico certificado
 4. Se solicita a la entidad publicar el cronograma del proceso de selección, toda vez que, una vez revisada la información puesta a disposición de los interesados, no se evidencia dicho documento.
-

RESPUESTA, En atención a las observaciones presentadas y una vez revisados los argumentos expuestos la Entidad se permite manifestar según numerales relacionados.

La Cámara de Comercio del Amazonas agradece las observaciones formuladas dentro del proceso de Convocatoria No. 006-2026, las cuales fueron analizadas por el Comité.

1. La Entidad se permite aclarar que el requisito establecido para el perfil No. 2 – Diseñador Arquitectónico corresponde a la formación académica exigida en los documentos del proceso. En consecuencia, el profesional propuesto deberá acreditar el título de Arquitecto y contar con especialización o maestría en Estudios Amazónicos o en Diseño Arquitectónico, conforme a lo previsto en el numeral correspondiente de los pliegos de condiciones.

Por lo anterior, la Entidad mantiene las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

2. La Entidad aclara que la Carta de Presentación de la Oferta deberá ser suscrita por el representante legal del proponente o por quien se encuentre facultado para presentar la oferta.

No obstante, cuando el suscriptor de la propuesta no ostente la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá contar con el aval de un Ingeniero Civil o Arquitecto debidamente matriculado y habilitado para el ejercicio profesional, en cumplimiento de la normativa que regula el ejercicio de estas profesiones.

En consecuencia, la Carta de Presentación de la Oferta deberá incluir el correspondiente aval, en los siguientes términos o con contenido equivalente:

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y demás normas aplicables, debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil ni Arquitecto matriculado, yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con matrícula profesional No. _____

_____, en calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto debidamente habilitado para el ejercicio profesional, avalo la presente propuesta.”

3. La Entidad aclara que las ofertas podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- De manera física en las instalaciones de la Cámara de Comercio del Amazonas ubicadas en la Carrera 11 No. 11-09 del municipio de Leticia.
- Mediante correo certificado físico, siempre que el recibo se efectúe en la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso de selección.
- Mediante correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica indicada en los documentos del proceso, siempre que la propuesta sea remitida antes de la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma. El proponente será responsable de verificar el correcto envío y recepción de la información dentro del plazo previsto.

En consecuencia, la Entidad aceptará cualquiera de las modalidades de presentación señaladas, siempre que se cumplan las condiciones y los plazos establecidos en los documentos del proceso, garantizando la oportunidad en la radicación de la oferta.

4. La Entidad se permite informar que el cronograma del proceso de selección se encuentra publicado, específicamente en la página 78-79 del documento nombrado 1.-Condiciones-Consultoria-Estudios-Disenos-Sede-CCA, en la cual se establecen las fechas correspondientes a cada una de las etapas del proceso.

Así mismo, se precisa que dicho cronograma se encuentra debidamente actualizado bajo ADENDA 1, por lo que los interesados deberán atender las fechas allí previstas y demás modificaciones que, de ser el caso, sean publicadas mediante las correspondientes adendas.

En consecuencia, no se requiere efectuar una publicación adicional, toda vez que la información solicitada se encuentra disponible para consulta de todos los interesados.

6 GROTTO SAS - Radicado 7-860044445-20260801001170
MARÍA PATRICIA RODRÍGUEZ ROMERO - Representante Legal

Registro recibo correo electrónico:

----- Forwarded message -----

De: GROTTO SAS <admon.grotto@gmail.com>

Date: vie, 31 jul 2026 a las 17:39

Subject: Aclaraciones proceso de Consultoría estudios y diseños

To: <correspondencia@ccamazonas.org.co>

SILVIA IRENE DIAZ ARDILA
Directora Administrativa y de Sistemas

E-mail: CORRESPONDENCIA@CCAMAZONAS.ORG.CO

Leticia - Amazonas



Un archivo adjunto • Analizados por Gmail ⓘ  Añadir a Drive



PETICIÓN

1. RUT – Expedición de resolución de adjudicación o acto administrativo.
 2. Perfil Profesional - Porcentaje de dedicación.
 3. Determinantes urbanísticas.
 4. Disponibilidad y factibilidad de servicios públicos.
 5. Definición de linderos físico y condición de los muros medianeros
 6. Alcance del urbanismo exterior
 7. Alcance de la consultoría respecto al tratamiento de licenciamiento urbanístico
-

RESPUESTA, En atención a las observaciones presentadas y una vez revisados los argumentos expuestos la Entidad se permite manifestar según numerales relacionados.

1. La Entidad se permite informar que, una vez culminado el proceso de selección y definido el proponente adjudicatario, se expedirá el acto administrativo o documento que corresponda, de conformidad con la naturaleza jurídica de la Entidad y el procedimiento de contratación aplicable, mediante el cual se formalice la adjudicación del proceso.

Dicho documento será puesto en conocimiento del adjudicatario y estará disponible para los fines legales y administrativos a que haya lugar, incluyendo, cuando aplique, la realización de los trámites requeridos para la inscripción o actualización del Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN por parte de consorcios o uniones temporales, previo a la suscripción del contrato.

2. La Entidad acoge parcialmente la observación presentada.

En atención a lo solicitado y con el propósito de brindar mayor claridad en la conformación del equipo de trabajo, la Entidad modificará el numeral correspondiente al Equipo Profesional Mínimo Requerido, estableciendo el porcentaje de dedicación y/o disponibilidad exigidos para cada uno de los perfiles profesionales requeridos, de acuerdo con las necesidades técnicas y el alcance de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.

3. La Cámara de Comercio del Amazonas dispondrá del concepto urbanístico oficial como insumo para el desarrollo de los estudios y diseños, sin embargo, esto no exime al consultor de realizar las averiguaciones, reuniones o acercamientos ante las entidades oficiales que considere pertinentes para adelantar en debida forma el objeto contractual.

4. La Cámara de Comercio del Amazonas dispondrá de los certificados de disponibilidad o factibilidad de los servicios públicos de forma oficial como insumo para el desarrollo de los estudios y diseños, sin embargo, esto no exime al consultor en realizar las averiguaciones, reuniones o acercamientos ante las entidades oficiales que considere pertinentes para adelantar en debida forma el objeto contractual.

5. La Cámara de Comercio del Amazonas dispondrá de carta catastral de forma oficial como insumo para establecer con precisión los linderos físicos y jurídicos del inmueble, el levantamiento georreferenciado es un insumo inscrito como entregable dentro de la consultoría a contratar, por tanto el desarrollo de esta actividad se realizará equiparando documentos del predio referidos a Certificado de Tradición y Libertad, Escrituras, Carta Catastral y Levantamiento topográfico, sin embargo, esto no exime al consultor en realizar las averiguaciones,

reuniones o acercamientos ante las entidades oficiales que considere pertinentes para adelantar en debida forma el objeto contractual.

6. Las intervenciones sobre el espacio público existente, tales como andenes perimetrales, adecuaciones de accesos vehiculares y peatonales, manejo de espacio público, mobiliario urbano u otras obras complementarias que deben ser consideradas dentro de la consultoría.

7. El alcance de la consultoría comprende la elaboración de la totalidad de la documentación técnica requerida para la obtención de la licencia de construcción, cabe anotar que si durante el proceso de radicación de dicho licenciamiento se generan observaciones por parte de la autoridad competente, estas deberán ser atendidas por parte del consultor en calidad los servicios prestados so pena de aplicación de las garantías correspondientes. Sin embargo, esto no exime al consultor que durante la ejecución del contrato realice las averiguaciones, reuniones o acercamientos ante las entidades oficiales que considere pertinentes para adelantar en debida forma el objeto contractual, siendo claro que uno de los objetivos de esta contratación significa que los productos puedan obtener respectiva licencia de construcción. Igualmente, los entregables deben presentarse en cumplimiento de la normativa solicitada para su respectiva aprobación (formularios y planos y estudios en formatos físicos y digitales debidamente diligenciados y firmados por profesionales, a excepción de la firmad de responsable de obra).